



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-03229056-GDEBA-DPAMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-03229056-GDEBA-DPAMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Readecuación y Equipamiento 7 CAPS – Grupo 1.1 – San Miguel – AMBA", en varias localidades del partido de San Miguel, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-322-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y seis millones sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con seis centavos (\$46.064.947,06), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web mediante IF-2018-04578307-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2018-05135677-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2018-05440745-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2018-05938042-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2018-06399895-GDEBA-DCOPMIYSPGP, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 16 de mayo de 2018

obrante en IF-2018-06448612-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-07415915-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-08109629-GDEBA-DEDPAMIYSPGP, obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-08378967-GDEBA-DCOPMIYSPGP aconsejando adjudicar las referidas labores a la empresa ZETRA S.A. por la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos cuarenta mil cien con sesenta y tres centavos (\$43.940.100,63) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas GRAFT ESTUDIO S.R.L., ROL INGENIERIA S.A. y FENBER INGENIERIA S.A. por no ser convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-08991777-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y realiza la imputación preventiva del gasto mediante DOCFI-2018-08986695-GDEBA-DPMIYSPGP;

Que mediante PV-2018-12391786-GDEBA-SSADMMIYSPGP la Subsecretaría Administrativa toma conocimiento de lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-09687651-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-09338065-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-10101652-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Readecuación y Equipamiento 7 CAPS – Grupo 1.1 – San Miguel – AMBA", en varias localidades del partido de San Miguel, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ZETRA S.A. por la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos

cuarenta mil cien con sesenta y tres centavos (\$43.940.100,63) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos uno con un centavo (\$439.401,01) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón trescientos dieciocho mil doscientos tres con un centavo (\$1.318.203,01) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos uno con un centavo (\$439.401,01) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta y seis millones ciento treinta y siete mil ciento cinco con sesenta y seis centavos (\$46.137.105,66), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos diez con quince centavos (\$33.463.910,15) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con once centavos (\$334.639,11) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón tres mil novecientos diecisiete con veintinueve centavos (\$1.003.917,29) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con once centavos (\$334.639,11) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y cinco millones ciento treinta y siete mil ciento cinco con sesenta y seis centavos (\$35.137.105,66).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 51 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 760 - FI 3 - FU 10 - FF 11 - UG 760.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos once millones (\$11.000.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: GRAFT ESTUDIO S.R.L., ROL INGENIERÍA S.A. y FENBER INGENIERÍA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.